



CTCP-10-01361-2017

Bogotá, D.C.,



MincIT

2-2017-020152 REF: 1-2017-014819
2017-10-12 09:41:54 AM FOL: 2
MEDIO: Postexpress ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: WILSON ORLANDO CAMPO

Señor

WILSON ORLANDO CAMPO

wilca.campo@hotmail.com

Carrera 85 C1 No. 54 b 27

Cali

Asunto: Consulta 1-2017-014819

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-717-CONSULTA
Tema	TRATAMIENTO DE LAS UTILIDADES POR ADOPCIÓN EN PYMES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

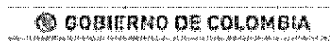
Las utilidades generadas por la adopción por primera vez de la NIIF para PYMES, podrían ser susceptibles de distribución si cumplen los requerimientos para la distribución de utilidades descritos en los artículos 150, 151, 155 y 451 (Sociedades anónimas) del Código de Comercio y en los estatutos de cada compañía.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CONSULTA (TEXTUAL)

Solicito orientación sobre el tratamiento que se les da a las utilidades generadas en la adopción por primera vez a las NIIF PYMES en periodos posteriores (sic).

1. *¿Estas utilidades son susceptibles de distribución a los socios o accionistas en periodos futuros?*
2. *¿Cuál es el requerimiento para que puedan ser distribuidas como dividendos?*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. **¿Estas utilidades son susceptibles de distribución a los socios o accionistas en periodos futuros?**
Sí, cumpliendo los requisitos necesarios.
2. **¿Cuál es el requerimiento para que puedan ser distribuidas como dividendos?**

Las utilidades generadas por la adopción por primera vez de la NIIF para PYMES, podrían ser susceptibles de distribución si cumplen los requerimientos para la distribución de utilidades descritos en los artículos 150, 151, 155 y 451 (Sociedades anónimas) del Código de Comercio y en los estatutos de cada compañía.

En el caso de la conversión inicial a los nuevos marcos técnicos, como ya lo ha expresado este Consejo reiteradamente, se entiende que las utilidades deberían estar realizadas, bien sea mediante la recepción de recursos económicos relacionados con ellas, o por la terminación de la causa que les dio origen. Por otro lado, considerando que el Código de Comercio exige que la distribución se dé una vez cumplido el régimen de reservas y haber sido sometidas las utilidades a efectos fiscales, debe considerarse en el proyecto de distribución el cumplimiento de estas obligaciones.


Adicionalmente, el CTCP ha resuelto otras consultas sobre este mismo tema, las cuales puede consultar de manera gratuita en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, consultas 2017-025, 2017-279, 2016-475, 2015-793

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.



Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno



TRANSY S.S. 1500 CAMPO PLANADAS
COSTOQUEBUI PIAVE
BOGOTÁ
VA BOGOTÁ - MOSQUERA
MOSQUERA - CUNDINAMARCA
TELÉFONOS 016 1811 30
WWW.REDETRANS.NET

REDMAR				
ME	RF	RD	CA	MI
X				

LICENCIA MZ/TRANSPORTE No. 003708 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA C111 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ - TARIFA 4: 14 x MIL
MOSQUERA - TAMBÁ 7 x MIL



Red
mail

LICENCIA MMTIC No. 002882 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA C110 6320 ACTIVIDADES DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ - TARIFA 3: 66 x MIL
MOSQUERA - TARIFA 7 x MIL

1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.

NIT. 830.038.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE

NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART 478-2)



REMESA/GUÍA No.

65437463

10-2017	3.13.05 PM	DESTINO: CALI - VALLE DEL CAUCA	VALOR FLETE	5.531	INTENTOS DE ENTREGA <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5
ORIGEN BOGOTÁ - CUNDINAMARCA		NOMBRE: WILSON ORLANDO CAMPO	VALOR DECLARADO	0	
NOMBRE MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y		DIRECCIÓN: CRA 85 C1 N° 54 B 27	COSTO MANEJO		
SECCIÓN CL 28 13 C COSTO null		TEL: 0	VALOR TOTAL	5.531	
CL: 6067676	C.C. & NIT: 8304145297	E-MAIL: null	CAUSALES DEVOLUCIÓN DESCONOCIDO <input type="checkbox"/> REHUSADO <input type="checkbox"/> NO RECLAMADO <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN ERRADA <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>		
UNID 1	PESO: 1	K/VOL: 0	DOC. null	SOBREPORTE <input type="checkbox"/> ENTREGA CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/> RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>	
OBSERVACIÓN: 2-2017-020152		GUIA DE DEVOLUCIÓN RECIBIDO POR: _____ NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO		FECHA DE ENTREGA _____ HORA _____	
EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE Y SU CONTENIDO ES:					
CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO CLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO SEGUN ARTS. 981 AL 1035 DEL C. DE CO.					

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES. DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES. No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

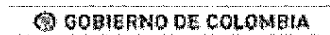
IMPRESO POR SUPERTRANSPO... CONVERSIONERA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT. 817.000.416

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincil.gov.co



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01362-2017

Bogotá, D.C.,

MincIT
2-2017-020140 REF: 1-2017-014819
2017-10-12 08:44:50 AM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE: 2
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Señor

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

Director General

U.A.E. Junta Central de Contadores

Calle 96 No. 9 a 21 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2017-014819

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	16 de 08 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-717-CONSULTA
Tema	TRATAMIENTO DE LAS UTILIDADES POR ADOPCIÓN EN PYMES

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por el señor **WILSON ORLANDO CAMPO**, trasladada por ustedes con número de radicado 66462.17 del 05/08/2017

Cordialmente,


DANIEL SARMIENTO PAVAS
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento Pavas
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas, Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

TODO POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12